

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0359	FECHA	20 AGO 2024	PÁGINA	1 de 2

DECRETO No.

(agosto 20 -2024)

“Por medio de la cual se declara el estado de ALERTA AMARILLA Hospitalaria en el Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 48 de la constitución política, la Ley 100 de 1993, Ley 1551 de 2012, Artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 preceptúa que “Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial, y están Investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la Tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el Artículo 14 de la norma en mención estipula que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción

Que, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el municipio de **SAN JOSE DE CUCUTA** con motivo de la celebración de sus ferias y fiestas es necesario declarar la alerta amarilla, a partir de las 06:00 am del día 21 de agosto de 2024, hasta las 06:00 am del 26 de agosto de 2024.

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48, que la Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993, el cual señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud.

Que mientras dure la ALERTA AMARILLA, es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad en Salud, que el total de servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante la duración de la alerta amarilla.

Que la ALERTA AMARILLA, para el sector Salud incluye a las instituciones (IPS) públicas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario y las entidades que presten el servicio de ambulancia y traslado de pacientes; que es necesario la disponibilidad total de los servicios ofrecidos por cada institución y deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los Integrantes de la Red Hospitalaria del municipio, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias.

Que mientras dure la alerta Amarilla Hospitalaria, las IPS del municipio, mantendrán comunicación permanente con la Secretaria de Salud del Municipio y el Centro Regulador de Urgencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto,




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0359	FECHA	20 AGO 2024	PÁGINA	2 de 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA AMARILLA Hospitalaria en el municipio de SAN JOSE DE CUCUTA a partir de las 06:00 am del día 21 de agosto de 2024, hasta las 06:00 am del 26 de agosto de 2024, período en el que se desarrollaran las ferias y fiestas del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, activar el **COMITÉ DE EMERGENCIA** del Sector Salud y su **EQUIPO DE RESPUESTA** y tomar las medidas necesarias para que las IPS públicas y privadas con servicios de Urgencias garanticen la atención en Salud integral y oportuna ante cualquier situación de desastre, calamidad o emergencia que se presente en las festividades; por tanto, las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud deberán:

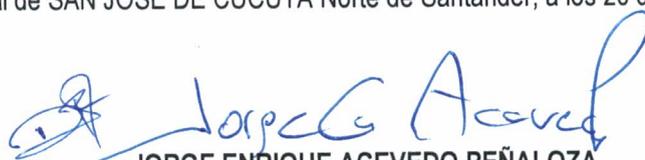
- Activar los planes hospitalarios diseñados por cada institución para tal fin.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de un desastre, calamidad o emergencia, garantizando oportunamente los servicios necesarios.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud.
- Priorizar la atención de los eventos de Urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
- Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias y de suministros e insumos médico quirúrgicos en caso de ser necesario.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Intensificar la Vigilancia de eventos y reportar de forma inmediata al CRUE (cruends@ids.gov.co) y Emergencia y Desastres (Emergenciasydesastres@cucuta.gov.co) las atenciones por casos de heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, heridos por estampidas, asonadas o revueltas, heridos por atentados terroristas, heridos en accidentes de tránsito y al Sistema de vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA los eventos de interés en salud pública como quemadura por pólvora, intoxicación por sustancias químicas (alcohol adulterado, intoxicaciones por escopolamina y otros tipos de sustancias), violencia de género, intoxicaciones alimentarias (EDA – Fiebre tifoidea – ETA – Hepatitis A), enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades inmunoprevenibles incluyendo sarampión - viruela del mono – difteria, Infecciones Respiratorias Agudas y otros eventos de interés que se puedan presentar relacionados con el desarrollo de las ferias y fiestas del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Centro Regulador de Urgencias (CRUE), para que se garantice el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordine con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de SAN JOSE DE CUCUTA Norte de Santander, a los 20 días del mes de Agosto de 2024.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal
 San José de Cúcuta

Proyectó: Taiz del Pilar Ortega Torres – Secretaria de Salud
 Revisó: Misael Zambrano G. – Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Daniel Franco Castañeda – Secretario Privado